

SECRETARIADO DIOCESANO DE MÚSICA SACRA

ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS EN IGLESIAS

La utilización de las iglesias para conciertos no solo de música sacra y religiosa, sino también de música clásica en general e incluso de música folclórica y popular, es un hecho cada día más frecuente. Los motivos que suelen alegarse son la falta de otro local adecuado, la sonoridad del templo o el órgano de tubos que se encuentra en su interior. En Galicia se suma la proliferación de coros o corales polifónicas y otras agrupaciones de diversa índole que periódicamente solicitan a la Iglesia el uso de los templos para conciertos o festivales.

Ante esta demanda, deben quedar claros desde el principio los criterios de la Iglesia; ya que los templos no pueden ser considerados "lugares públicos" disponibles para cualquier tipo de reuniones o actividades culturales. Son lugares "separados", destinados con carácter permanente al culto a Dios. Con tal motivo, antes de responder afirmativamente a una solicitud debe tenerse en cuenta:

1. En los templos solamente se celebrarán conciertos en casos excepcionales, siempre que no existan otros lugares apropiados en la localidad y se estime que el concierto pueda redundar en beneficio espiritual de los fieles. Donde existan templos no abiertos al culto, deberían ser utilizados éstos preferentemente.

2. Los conciertos de las iglesias debe ceñirse únicamente a la "música sacra" y a la "música religiosa". Por esta última se entiende aquella música que procura despertar sentimientos religiosos en los oyentes y avivar su fe. La "música clásica" no siempre tiene esta finalidad, si bien no se ha de negar que puede contribuir a ayudar al espíritu religioso, sobre todo si exalta auténticos valores humano e incluso evangélicos, de lo que habría que valorar en cada caso atendiendo al programa. Obviamente, deben descartarse la interpretación de música folclórica o popular de temática evidentemente profana dentro del templo.

3. Para la autorización de un concierto deben observarse estos requisitos:

- a) Los organizadores se comprometerán a que los conciertos sean gratuitos y de libre acceso. Y asegurarán, por escrito, la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio –si fuese necesario– y los daños eventuales.
- b) Los músicos, los cantores y los oyentes deben mostrar en su persona y en el modo de vestir unas actitudes y una compostura que corresponda a la santidad del lugar sagrado.
- c) Se exigirá a los cantores e instrumentistas un total respeto hacia el altar, el ambón y la sede, no permitiéndose colocar sobre ellos instrumentos ni partituras.
- d) Corresponde al Párroco o rector del templo en cuestión estimar cuándo se puede dar la autorización precisa para la celebración del concierto; y a los organizadores del mismo presentar con tiempo (mínimo un mes) las posibles fechas y programa completo para su evaluación.
- e) El párroco o rector del templo retirará oportunamente el Santísimo Sacramento antes del concierto, dejando la puerta abierta del sagrario.
- f) El concierto será presentado o acompañado de comentarios que no sean únicamente artísticos o históricos, sino que también favorezcan una mejor comprensión espiritual. Para ello también es necesario respetar, en medida de lo posible, los Tiempos Litúrgicos.